

EJEC. No. 2010-153

INFORME SECRETARIAL . Bogotá, D.C., Noviembre 30 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez informando que la demandada no propuso recursos, ni excepciones, contra el mandamiento de pago y que la demandada a través de apoderado solicita el levantamiento e las medidas cautelares . Sírvase proveer.

La Secretaria,

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que contra el mandamiento de pago de fecha julio 7 de 2021, obrante a fl. 286 del expediente, no se propuso recursos, ni excepciones, por lo que se puede establecer que el ejecutado efectivamente adeuda los valores aquí ordenados a la parte actora, razón por la que el Despacho declara legalmente ejecutoriado dicho proveído, y dispone seguir adelante con la ejecución.

Reconocer personería as la DRA. VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO identificada con la C.C. No. 1.117.786.003 y T.P. No. 324.209 del C.S.J. como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido fl. 313-.

Respecto del levantamiento de la medida cautelar solicitada por la parte demandada la que ancla en el hecho de que las cuentas del Fondo son inembargables por cuanto las mismas se encuentran incorporadas al presupuesto General de la Nación por cuanto garantizan el pago de los recursos en pensión y salud. Pues bien el despacho no accede a lo petitionado por la apoderada teniendo en cuenta que precisamente lo que se busca en este proceso el pago forzado de una pensión de sobrevivientes reconocida mediante las sentencias título base de recaudo ejecutivo desde el año 2004, las que se encuentran ejecutoriadas sin que la accionada haya do cumplimiento, por lo que no existe improcedencia a la respecto de la medida cautelar decretada-.

Por las partes dese cumplimiento al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy Diciembre 16 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
- Secretaria